

LEY 6.103

**Expropiación de una fracción de tierra para la Escuela 21,
de Las Flores**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación
la fracción de tierra designada según nomenclatura catastral como

circunscripción I, sección A, manzana 39, parcela 5 del partido de Las Flores con una superficie de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (934,83 m²), de propietario desconocido, con destino a la construcción del edificio para la Escuela número 21 del partido mencionado.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 17 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 15.755.

Registrada bajo el número seis mil ciento tres (6.103).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Aramburu, entrado en Diputados el 30 de julio de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 17 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1959.